



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1299
FECHA	06 06 2024



00001292

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

10 JUN. 2024

Vistos, MEMORANDUM N° 557-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D;

y demás documentos adjuntos que constan en un (01) folios;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 72 de la Ley General de Educación establece que las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas; precisándose, que el Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-ED, se aprueba el reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, modificado por los Decretos Supremos N° 007-2017-MINEDU y N° 010-2019-MINEDU, el cual tiene por objeto establecer las normas que rigen la autorización de funcionamiento, organización, administración y supervisión de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados; y el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-98-ED, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, modificado por los Decretos Supremos N° 011-98-ED, N° 002-2001-ED, N° 005-2002-ED y N° 007-2017-MINEDU, el cual establece las normas y los procedimientos para la aplicación de las sanciones administrativas por infracciones según lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, que se imponen a las instituciones educativas particulares que se encuentran bajo la supervisión del Ministerio de Educación, que infrinjan las disposiciones legales y reglamentarias que las regulan;

Que, los artículos 131 y 132 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establecen disposiciones sobre las instituciones educativas públicas y privadas.;

Que, el Artículo 1, de la Resolución Ministerial N° 0569-2004-ED, que modifica el Art. 4°, de la RD N° 181-2004-ED, prescribe que el caso de las instituciones educativas particulares se deben realizar acciones de supervisión programadas o especiales o no programadas, a fin que la Unidad de Gestión Educativa Local constate el cumplimiento de las disposiciones legales



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001292

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

10 JUN. 2024

y reglamentarias, así como de verificar hechas expresamente determinados y vinculados en la tarea educativa que requieran comprobación;

Asimismo, en la norma mencionada en el párrafo precedente, establece, que: "Las acciones de supervisión estarán a cargo de una comisión especial que estará conformada por 3 miembros: 1 representante del área de asesoría jurídica, 01 representante del área de gestión institucional y 01 representante del área de gestión pedagógica o quienes hagan sus veces en la Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación. Dichos miembros serán designados por el titular de la entidad"

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, asimismo se precisa en su Artículo 1.- Aprobación del Reglamento Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, cuyo texto está compuesto de siete (07) Títulos, ciento siete (107) Artículos, doce (12) Disposiciones Complementarias Finales, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias y tres (03) Anexos, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, mediante el numeral 80.3, del Artículo 80 Autoridad instructora del Título V - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, de la norma precitada, la cual indica: "La Comisión Especial de IIEE privadas de la UGEL está conformada por tres miembros: a) Un representante del Área de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces en la UGEL. b) Un representante del Área de Gestión Institucional o el que haga sus veces en la UGEL. c) Un representante del Área de Gestión Pedagógica o el que haga sus veces en la UGEL."; asimismo en su numeral 80.4, La Comisión Especial de IIEE privadas está presidida por la/el representante del Área de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces

Que, mediante MEMORANDUM N° 557-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 05 de junio de 2024, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, dispone: "(...); autorizar la emisión del acto resolutivo para la conformación de la COMISION ESPECIAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara; (...)", según se detalla en la parte resolutiva;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública; R.M. N° 0181-2004-ED; y en uso de las Facultades conferidas por el DS N° 015-2002-ED; Resolución Directoral N° 1095-2021-UGEL-T; y Resolución Directoral Regional N° 011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001292

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

10 JUN. 2024

ARTÍCULO 1°. - CONFORMAR, LA COMISION ESPECIAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS, de la jurisdicción de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO		NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente	Representante del Área de Asesoría Legal	Abg. Jorge Cesar Antonio Calero Vite Asesora Legal (e)
Miembros	Representante del Área de Gestión Institucional	Lic. Silvia Janet Villanueva Colmenares Director del Sistema Administrativo II - UPDI
	Representante del Área de Gestión Pedagógica	Prof. Roxana Gianina Cobos Zapata Especialista en Educación

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR, la presente resolución y anexo, a las partes interesadas, a la Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en el modo y forma; asimismo a las demás áreas competentes que la ley señala para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara